ACTUALIZADO A 19-6-2020

Información
AYUDAS EN MATERIA DE **EMPLEO** Y **ECONOMÍA**
contra la crisis del **Covid-19**

red afic
aDL
Agència de Desenrotllament Local d'Alfafar

CONTACTO ADL: **96 318 24 48** | **ADL@ALFAFAR.ES**

CONTACTO AYUNTAMIENTO: **96 318 21 26** | **ALFAFAR@ALFAFAR.ES**

ALFAFAR AJUNTAMENT

Medidas de apoyo dirigidas a las personas trabajadoras comprendidas en el Régimen Especial de **Trabajadores por Cuenta Propia** o **AUTÓNOMOS**

AYUDAS AJUNTAMENT D'ALFAFAR

1. SUBVENCIONES, DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19

Personas beneficiarias: las personas físicas, legalmente constituidas que, siendo personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, estén empadronadas en el municipio de Alfafar y/o lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Alfafar, que cumplan con los siguientes requisitos establecidos en las bases.

Gastos subvencionables: Gastos corrientes: Entendidos como alquileres de locales; gastos en suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión; cuota autónomos, gastos originados con motivo del estado de alarma, necesario para continuar con el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa (equipos de protección individual, gastos de publicidad y marketing).

Cuantía:

1. **300 euros por mes completo**, con una cuantía máxima de 600 euros, a las personas beneficiarias, siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, en el período de vigencia del mismo y además la actividad comercial se realice dentro del término municipal de Alfafar.
En el supuesto de personas autónomas empadronadas en el municipio de Alfafar y cuya actividad se realice en otro municipio de la provincia de valencia la cuantía ascenderá a **150€ por mes completo**, con un máximo de 300 euros.

2. **150 euros por mes completo, con una cuantía máxima de 300 euros** cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el periodo de vigencia del mismo, de al menos, el 50 %, respecto del promedio facturado en el mismo período del año anterior. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad
En el supuesto de personas autónomas empadronadas en el municipio de Alfafar y cuya actividad se realice en otro municipio de la provincia de valencia la cuantía será de **75 euros por mes completo**, con un máximo de 150 euros.

3. Las personas beneficiarias, siempre y cuando desarrollen su actividad en el municipio de Alfafar, que **tengan 5 o más trabajadores/-as a su cargo** y hayan mantenido o mantengan el 100% de la plantilla, respecto a la plantilla que se tenía el 01 de marzo de 2020 y hasta, como mínimo el 30 de septiembre de 2020, podrán acceder a una ayuda de **100 euros por persona trabajadora mantenida**, con un máximo de 500 euros.
En el supuesto de personas beneficiarias, que no desarrollen su actividad en el municipio Alfafar, pero estén empadronadas en el municipio de Alfafar, que tengan 5 o más trabajadores/-as a su cargo y hayan mantenido o mantengan el 100% de la plantilla, respecto a la plantilla que se tenía el 01 de marzo de 2020 y hasta, como mínimo el 30 de septiembre de 2020, podrán beneficiarse de esta ayuda de **100 euros por persona trabajadora mantenida, con un máximo de 500 euros, cuando la persona trabajadora mantenida esté empadronada en el municipio de Alfafar**.

4. Las personas beneficiarias recogidas en el apartado 2 de la base tercera podrán beneficiarse de una **ayuda de 200 euros si cambian su domicilio fiscal** al municipio de Alfafar durante el año 2020 y mantienen el negocio durante el 2021.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 15 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

AYUDAS ESTATALES

1. PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD O REDUCCIÓN DE SU FACTURACIÓN DE AL MENOS EL 75%

Dirigido a: trabajadores comprendidos en el RETA o Autónomos; trabajadores en el Régimen por Cuenta Propia Agrarios; trabajadores en Régimen Especial Trabajadores del Mar.

Requisitos:

1. Actividad suspendida o reducción de al menos un 75% de facturación.
2. Estar afiliado y en situación de alta el 14 de marzo de 2020.
3. Estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social o regularizar en los 30 días naturales siguientes.

Cuantía:

1. 70% de la base reguladora (promedio de las cotizaciones del año inmediatamente anterior).
2. Si no se tiene el período mínimo cotizado: 70% de la base mínima de cotización: **661,08 €**.

Duración: Un mes o hasta el último día en que finalice el estado de alarma.

Gestionan: Mutuas, SEPE o el Instituto Social de la Marina.

Plazo: El reconocimiento de la prestación podrá solicitarse hasta el último día del mes siguiente a aquel en que se produzca la finalización del estado de alarma.

2. MORATORIA DE 6 MESES SIN INTERÉS PARA EL PAGO DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirigido a: Autónomos cuyas actividades NO se hayan suspendido.

Requisitos: Reducción de la facturación de al menos el 75%.

Duración: Periodo de devengo entre los meses de mayo a julio de 2020.

Gestiona: Tesorería General de la Seguridad Social (a través del sistema RED o SEDESS)

Plazo: Durante los 10 primeros días naturales de los períodos de devengos.

3. APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL – INTERÉS DEL 0,5%

Dirigido a: Trabajadores Autónomos.

Requisitos: No tener ningún otro aplazamiento en vigor.

Duración: Período comprendido entre abril y junio de 2020.

Gestiona: Tesorería General de la Seguridad Social (a través del sistema RED o SEDESS).

Plazo: Durante los primeros 10 días naturales de los períodos de devengos.

4. DISPOSICION DE CUANTÍAS DE PLANES DE PENSIONES

Dirigido a: : Autónomos que hayan cesado su actividad. Se podrán rescatar cantidades que han dejado de percibirse sin que pueda superarse los ingresos netos netos estimados.

Duración: Seis meses contados a partir del 15 de marzo de 2020.

Gestiona: Entidad financiera correspondiente.

5. MORATORIA HIPOTECARIA EN LOCALES COMERCIONAS Y OTROS INMUEBLES

Dirigido a: Autónomos que hayan cesado su actividad o hayan reducido sustancialmente sus ingresos de al menos en un 40%.

Duración: Período de tres meses, con posibilidad de ampliación.

Gestionan: Entidad financiera correspondiente.

Plazo: Desde el 19 de marzo de 2020.

6. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL

Dirigido a: Trabajadores comprendidos en el RETA o Autónomos.

Requisitos: Ser titular del punto de suministro (identificado en facturas).

Duración: Hasta 3 meses una vez finalizado el periodo de alarma.

Gestiona: La comercializadora de electricidad o gas.

7. FLEXIBILIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL

Dirigido a: Trabajadores comprendidos en el RETA o Autónomos.

Requisitos: Ser titular del punto de suministro (identificado en facturas).

Duración: Hasta 3 meses una vez finalizado el periodo de alarma.

Gestiona: La comercializadora de electricidad o gas.

8. SUBSIDIO PARA EMPLEADAS DEL HOGAR AFECTADAS POR EL CESE O REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD

Dirigido a: Personas dadas de alta como empleadas de hogar antes de la entrada en vigor del estado de alarma.

Requisitos: Que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente o hayan sido objeto de despido o desistimiento de contrato durante la crisis sanitaria.

Documentación: Para solicitar el subsidio tiene que aportar los siguientes documentos:

1. La solicitud. - la web del SEPE (Solicitud de subsidio extraordinario Sistema Especial para Empleados de Hogar (COVID-19).
2. La Declaración Responsable de su empleador o empleadora del cese o reducción de la jornada, (documento disponible en la web del SEPE: "Declaración responsable de la persona empleadora de personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados de Hogar"
3. Fotocopia del documento que acredite la identidad de la persona trabajadora y de todos los empleadores/titulares de hogar (DNI, NIE, TIE o pasaporte).
4. Carta de despido, comunicación del desistimiento de la persona empleadora o documentación acreditativa de la baja en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

Cuantía: el 70% de su base reguladora en el caso de que la pérdida de actividad sea total.

Compatibilidad: Con otros ingresos por cuenta propia o ajena, siempre que no superen, en conjunto, el SMI. Sin embargo, será incompatible con el subsidio por incapacidad temporal o con el cobro del Permiso Retribuido Recuperable.

Gestiona: SEPE.

Procedimiento y plazo de solicitud: En cualquier momento y hasta un mes después de que finalice el estado de alarma decretado por el Gobierno.

AYUDAS AUTONÓMICAS

1. AYUDAS A PYMES Y MICROPYMES PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y PARA VENTA NO SEDENTARIA, ASÍ COMO PARA OTRO EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LA CRISIS DE LA COVID-19, PARA EL EJERCICIO 2020 (CMICOV).

Dirigido a: Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ni sociedades civiles, ni comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, relacionadas en artículo 5 del Decreto 66/2020, de 5 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la COVID-19.

- *En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.*

Inversiones subvencionables: Son susceptibles de obtener subvención dos tipos de actuaciones:

1. Las inversiones realizadas en equipación para el establecimiento comercial y la implantación de la venta en línea segura o la integración de esta en una plataforma en línea de comercio electrónico con independencia de su relación con la COVID-19. En estos casos se considerarán apoyables las aplicaciones informáticas y los gastos de la creación de una página web, siempre que esté vinculada al establecimiento.
Para la venta en mercados no sedentarios (AVALEM MERCATS), si las beneficiarias disponen de autorización municipal para ello, se subvencionarán las inversiones en adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación, si cumplen la normativa vigente en materia medioambiental.

2. Las inversiones relacionadas con la COVID-19, realizadas en equipación destinadas a la adaptación o transformación de los puntos de venta para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia. Entre otros:
Mamparas, Sistemas de gestión de cola, Cabinas de desinfección, Máquinas de cambio efectivo
Planchas desinfectantes, Aparatos medidores de temperatura corporal, Aparatos dispensadores de gel desinfectante, Sistemas de autopago
Se considerarán apoyables las actuaciones realizadas **desde el 1 de marzo de 2020.**

Procedimiento de solicitud: a través de sede electrónica.

Plazo para la presentación de solicitudes: se iniciará a las 9:00 horas del día 15 de junio de 2020, y finalizará a las 12.00 horas del 31 de julio de 2020.

Gestiona: Las consultas se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
comerc_ajudes@gva.es

2. AYUDAS A PYMES Y MICROPYMES QUE EJERCEN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANA PARA LOS GASTOS CORRIENTES OCASIONADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19, PARA EL EJERCICIO 2020 (CMCOCO).

Dirigido a: Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ni sociedades civiles, ni comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, relacionadas en artículo 5 del Decreto 66/2020, de 5 de junio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes en materia de comercio y artesanía como consecuencia de la COVID-19.

- *En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.*

Gastos subvencionables: Son susceptibles de obtener subvención dos tipos de actuaciones:

Son susceptibles de obtener subvención los gastos corrientes en productos y servicios de medidas de protección, prevención e higiene necesarios para garantizar la seguridad del personal, así como los gastos necesarios para la puesta en marchas de servicios logísticos de proximidad y la implantación y acceso a plataformas de venta en línea. Entre los conceptos subvencionables se encuentran:

Compra EPI (mascarillas, guantes, gel hidroalcohólico...) Gastos en productos desinfectantes o productos o servicios de limpieza del local. Gastos corrientes para la puesta en marcha de servicios logísticos de distribución, como el reparto a domicilio. Digitalización del comercio, acceso a plataformas de venta en línea, etc.

Se considerarán apoyables las actuaciones realizadas **desde el 1 de marzo de 2020.**

Procedimiento de solicitud: a través de sede electrónica.

Plazo para la presentación de solicitudes: se iniciará a las 9:00 horas del día 15 de junio de 2020, y finalizará a las 12.00 horas del 31 de julio de 2020.

Gestiona: Las consultas se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
comerc_ajudes@gva.es

3. CRÉDITOS SIN INTERÉS (0%) O INTERÉS INFERIOR AL DEL MERCADO

Dirigido a: Trabajadores comprendidos en el RETA.

Requisitos: Aval bancario.

Duración: Pazo máximo de 10 años y un período de carencia de 2 años.

Cuantía: Puede oscilar entre 25.000 y 750.000 a un interés de Euribor+0%.

Gestiona: Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

4. AYUDAS-BONIFICACIÓN HASTA EL 30% DEL CAPITAL SOLICITADO

Dirigido a: Personas en el RETA o Autónomos que soliciten créditos para hacer frente al COVID-19.

Cuantía: Hasta el 30% del capital solicitado.

Gestiona: Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

5. REPAGO DE CRÉDITOS YA CONCEDIDOS Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SUS LÍNEAS DE FINANCIOÓN – Para cubrir además de proyectos de inversión, necesidades de liquidez ligadas a la reposición de capital circulante.

Dirigido a: Trabajadores comprendidos en el RETA o Autónomos titulares de préstamos.

Gestiona: Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

6. AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR AUTOLIQUIDACIONES Y PAGO DE IMPUESTOS (sucesiones, donaciones y actos jurídicos documentados) Y TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Dirigido a: Personas trabajadoras comprendidas en el RETA o Autónomos con obligación de presentar declaraciones periódicas.

Duración: Ampliación hasta un mes desde el día en que se declare el finde la vigencia del estado de alarma.

Cuantía: La correspondiente a la liquidación.

Gestiona: Agencia Tributaria.

7. MORATORIA DEL PAGO DEL ALQUILER A PYMES Y AUTÓNOMOS EN LOCALES DE EVHA

Dirigido a: PYMES y Autónomos con alquileres en locales gestionados por la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA).

Cuantía: Moratoria en el pago del alquiler correspondiente a las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020.

Excepcionalidad: Cuando concurra cese total de la actividad o caiga la facturación un 75% se podrá solicitar la exención de la renta del alquiler de estas mensualidades.

Medidas de apoyo dirigidas a las **PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES** cuyo contrato haya finalizado durante el estado de alarma y NO tuvieran derecho a prestación.

SUBSIDIO PARA TRABAJADORES TEMPORALES CUYO CONTRATO FINALICE Y QUE NO TUVIESE DERECHO A PRESTACIÓN

Dirigido a: Personas trabajadoras que disfrutasen de un contrato de, al menos, dos meses de duración que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a una prestación por desempleo.

Cuantía: Este subsidio tendrá un importe del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y se percibirá por un mes (**430€**).

Incompatible: Con cualquier otra renta, salario social, subsidio, prestación o ayuda concedida por las administraciones públicas.

Duración: un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley.

Tramitación: El plazo de presentación solicitudes empieza el día 5 de mayo y terminará el día en que se cumpla un mes desde la fecha en que finalice la vigencia de la declaración de estado de alarma, a través del formulario de pre-solicitud de prestación individual disponible en la sede electrónica del SEPE.

ACCESO EXTRAORDINARIO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE LOS ARTISTAS

Dirigido a: Dirigido: los trabajadores y trabajadoras que como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, no puedan continuar realizando la actividad laboral que dio lugar a su inclusión en el Régimen General como artistas en espectáculos públicos, siempre que no estén percibiendo o hayan optado por la prestación contributiva por desempleo o ordinaria.

Incompatible: No se pueden encontrar afectados por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada reguladas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. La prestación será incompatible con cualquier percepción derivada de actividades por cuenta propia o por cuenta ajena, o cualquier otra prestación, renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública

Cuantía: periodo mínimo de 20 días cotizados en el año anterior a la situación legal de desempleo. La base reguladora estará constituida por la base de cotización mínima vigente en cada momento por contingencias comunes, correspondiente al grupo 7 de la escala de grupos de cotización del Régimen General.

Plazo: La solicitud se deberá presentar en el plazo de los quince días hábiles siguientes al 7 de mayo o partir del día que no sea posible actuar.

Duración: En relación al tiempo de alta en la seguridad social entre 120 días y 180 días de prestación.

Medidas de apoyo dirigidas a las **PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES** cuyo contrato haya finalizado durante el estado de alarma y NO tuvieran derecho a prestación.

MEDIDAS FLEXIBILIZACIÓN EMPLEO AGRARIO

Estas medidas afectarán a los contratos laborales de carácter temporal para desarrollar actividades en régimen de ajenidad y dependencia en explotaciones agrarias, cuya firma y finalización estén comprendidas en el periodo del estado de alarma.

Dirigido: a quienes desde el 09/04/2020 se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones, con domicilios próximos a los lugares de trabajo:

1. Personas en situación de desempleo o cese de actividad.
2. Personas trabajadoras con contratos temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad.
3. Personas trabajadoras migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.
4. Jóvenes de entre 18 y 21 años nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular.

Tramitación: Las empresas y personas empleadoras deberán presentar para su gestión, una oferta de empleo ante el servicio público de empleo autonómico correspondiente.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO A TRABAJADORES FIJOS - DISCONTINUOS Y A LOS QUE REALIZAN TRABAJOS FIJOS Y PERIÓDICOS QUE SE REPITEN EN FECHAS CIERTAS

Dirigido a:

1. Trabajadores fijos discontinuos y aquellos que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas, que se encuentren en periodo de inactividad productiva, y por ende, a la espera de la llegada de la fecha en la que procedería su llamamiento y reincorporación efectiva de no mediar la crisis del COVID-19,
   - El reconocimiento del derecho a la prestación contributiva por desempleo (no computable el tiempo de percepción de la prestación), aunque carezcan del período cotización mínimo necesario.

2. Personas trabajadoras que realizan trabajos fijos y periódicos y que vean interrumpida su prestación de servicios como consecuencia del impacto del COVID-19, y como consecuencia de ello pasen a ser beneficiarios de la prestación por desempleo, podrán volver a percibirla, con un límite máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo.

Las personas trabajadoras afectadas serán incluidas en los ERTE correspondientes.

NOTA: Las ayudas en las que todavía no se ha regulado el procedimiento, ni plazos para presentar la solicitud, así como para las posibles ayudas que el propio ayuntamiento de Alfafar regule para este caso excepcional serán debidamente comunicadas a la ciudadanía a través de las redes sociales, tablón de anuncios y página web del ayuntamiento.

Contactos y recursos

SEPE

A la ciudadanía: 900 812 400 / 96 308 55 98

- Información General sobre las medidas excepcionales adoptadas en relación con los Trámites de Prestaciones/ERTEs.
  Horario: de lunes a viernes de 8 a 20 horas
- Información y atención telefónica de Prestaciones por Desempleo.
  Horario de lunes unes a viernes de 8 a 14 horas.
- Ayudar a realizar trámites en la web o solicitar un certificado de Prestaciones.
  Horario de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

A la empresa: 901 010 990
Horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Medidas aplicadas en relación a la situación COVID-19.
- Sede Electrónica.
- Formulario de consultas.

LABORA

A las personas desempleadas, afectadas por un ERTE, personas autónomas, empresas y comercio: 963 866 000
De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Espai Labora de Catarroja: 96 192 49 00
Horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Página web.
- Documento de preguntas frecuentes.
- Solicitud de CITA PREVIA.

Canal Youtube Labora

¿Como reactivar la demanda en #PuntLABORA?

Primera Inscripció en Labora. #SomLabora

#PreguntesFreqüents #COVID19 #Labora

Ayudas Autónomos #COVID19. #SomLabora

Contactos y recursos

AGENCIA TRIBUTARIA

- Información Tributaria Básica: 91 554 87 70.
  Horario: de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.
- Asistencia para servicios de gestión: 91 535 68 13.
  Horario de lunes unes a viernes de 8 a 14 horas.
- Asistencia sobre deudas y recaudación: 91 553 68 01.
  Horario de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
- Dudas sobre cuestiones técnicas informáticas: 91 757 57 77
  Horario: De lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

- Sede Electrónica.

Canal Agencia Tributaria

Renta 2019 - Conozca el portal de Renta 2019

Renta 2019 - Tramitación del borrador o declaración

Renta 2019 - App "Agencia Tributaria": presentación en...

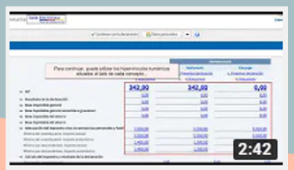

Renta 2019 - Renta WEB Open (Simulador)

SEGURIDAD SOCIAL

- Cuestiones sobre situación especial COVID-19.
- Con certificado electrónico.
  Sede electrónica.

- Sin certificado electrónico.
  Instituto Nacional de la Seguridad Social.
  (Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones)
  Tesorería General de la Seguridad Social.
  (Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones)

Contactos y recursos

GENERALITAT VALENCIANA

- INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF)
  Líneas COVID-19 de financiación bonificada

- IVACE
  Ayudas y subvenciones

- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA
  Preguntas frecuentes en materia comercial
  Preguntas frecuentes en maretia de consumo